GOBIERNO
REGIONAL PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

4714
25/06/2024

Resolución Directoral Ugel – S. Nº 004027 *- 2024*

Sullana, 27 JUN 2024

Visto, INFORME N° 1265 - 2024 / GOB. REG – PIURA – DREP – UGEL-S-AADM-PERS, y demás documentos adjuntos con un total de DOCE (12) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante Expediente Digital N° H.R.C Nº 09829-2023; CALLE SAAVEDRA CARLOS ANGEL, con D.N.I. N° 03085084, con domicilio en Transversal Tumbes N° 877 - Sullana, solicita pago de vacaciones truncas correspondiente al año 2022;

Que, con Resolución Directoral N°000565-2022 de fecha 09/02/2022, se resuelve CESAR POR LIMITE DE EDAD a partir del 06/02/2022, a; CALLE SAAVEDRA CARLOS ANGEL, en el cargo de profesor del nivel secundaria de la I.E. "SAN ANTONIO DE PADUA" JIBITO - SULLANA, bajo los alcances de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: "Los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas"; por lo que amparados en el marco legal referido se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

a) En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;

b) En las áreas de gestión institucional, formación docente, innovación e investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración integra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año

Que, a través del INFORME N° 142-2024-GOB REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM. De fecha 22 de mayo del 2024, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, REMITE LIQUIDACION SOBRE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE CALLE SAAVEDRA CARLOS ANGEL, en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones truncas que abarcan los días no cancelados del mes de febrero del 2022 (25 días), equivalente a S/. 2,200.28 (Dos mil doscientos con 28/100 soles), para su aprobación y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, asimismo se precisa, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe Nº 1265–2024/G.R.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS, y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R Nº 016572-2023 de fecha 27/12/2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS, por los días no cancelados del mes de febrero del 2022 (25 días) por haber cesado el 06 de febrero del 2022, a favor de CALLE SAAVEDRA CARLOS ANGEL, con D.N.I. N° 03085084, ex profesor del nivel secundaria de la I.E. "SAN ANTONIO DE PADUA" JIBITO - SULLANA; equivalente a S/. 2,200.28 (Dos mil doscientos con 28/100 soles), como a continuación se detalla:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A RECIBIR HASTA 28 DE FEBRERO DEL 2022 (25 DIAS)	**S/**	**2,200.28**
MONTO TOTAL A RECIBIR DE VACACIONES	**S/**	**2,200.28**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley al administrado CALLE SAAVEDRA CARLOS ANGEL, en su domicilio sito en Transversal Tumbes N° 877 - Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ

Directora UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S.
SFMS/D A.ADM.
EEEF/D.UAJ.(E)
RATR/D.UPDI (E)
ECA/EF(E)
MLB/E.PERS.
JSQR.
25.06.2024